SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIMALHUACÁN
(SMDIF CHIMALHUACÁN)

Departamento de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aviso de Privacidad Simplificado para Expedientes de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

I. La denominación del responsable.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán (SMDIF Chimalhuacán)

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

FINALIDAD PRIMARIA: Es la detección de probables vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes.

FINALIDAD SECUNDARIA: Integración de Expedientes para registro y control derivados de la detección y atención.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrán llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos. Se le informa que no se consideran transferencias aquellas que se realizan entre el responsable y el encargado de los datos personales ni las efectuadas entre las unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para la negativa de la finalidad, sin perjuicio, de que el titular pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.